

**SEÑOR JUEZ DE TUTELA
(REPARTO)E.S.D.**

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA, Por Denegación de Justicia, por mora Injustificada y Violación al Debido Proceso.

ACCIONANTE: LUIS CARLOS SALCEDO BLANCO C.C. NO 79.542.510 DE BOGOTA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO Y LA CULTURA" COOPROCULTURA" NIT: 900.170.029-6

ACCIONADO: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCON DE BOGOTA, JUZGADO 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, OFICINA APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCION

LUIS CARLOS SALCEDO BLANCO , identificado con **79.542.510**, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. actuando como representante legal de la cooprocultura Nit: 900.170.029-6, de manera respetuosa promuevo **ACCIÓN DE TUTELA** de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Constitución Política y demás normas concordantes, contra el **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, EL JUZGADO 37 DE QUEÑAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA** por **Denegación de Justicia, por mora Injustificada y Violación al Debido Proceso** de conformidad con los siguientes antecedentes:

HECHOS:

PRIMERO: El día 13 de septiembre del año 2023 el juzgado 1 civil municipal de ejecucion de sentencia de Bogotá, allego el oficio número OOECM-0923DT-2763 al magistrado **MARTIN LEONARDO SUAREZ VARON**, comisión seccional de disciplina judicial de Bogotá en relacion con el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía número 11001418903720200090900 comisionado por **JULIO CESAR SALCEDO BLANCO C.C.Nº 79.472.188** endosatario en procuración de la cooperativa multiactiva de servicios para el progreso y la cultura –cooprocultura **NIT: 900.170.029-6** contra **JUAN PABLO NÚÑEZ OVIEDO C.C.N 96.343.269** juzgado origen 37 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá ,donde informa que se encuentra aprobada la liquidación de crédito y costas mediante auto de fecha 17 de mayo de 2022, con un valor de \$ 5.297.241 y \$ 157.500 respectivamente , que a la fecha se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago a favor del proceso de la referencia por un valor de \$5.249.9999 con 99 centavos , que mediante providencia de 10 de noviembre de 2022, se ordenó el embargo y retención del 30% del excedente del salario mínimo y prestaciones sociales que devengue el demandado Juan pablo Núñez Oviedo, como empleado de la policía nacional, limitándola a la suma de \$ 5.250.000, dicha medida que se comunicó mediante oficio número 0221 del 16 de marzo de 2021 y a la fecha no sea ordenado levantarla

SEGUNDO. El día 3 de octubre del año 2023 el doctor julio cesar salcedo blanco como endosatario en procuración de la cooperativa cooprocultura parte demandante allego al correo del juzgado 1 civil municipal de ejecucion de sentencia de Bogotá escrito solicitando nuevamente para que sean entregados los depósitos judiciales que le corresponden a la cooperativa cooprocultura parte demandante **NIT: 900.170.029-6** y a su vez sean consignado en la cuenta de ahorros Bancolombia 61848255881 cuenta que pertenece a la cooperativa cooprocultura parte demandante a su vez solicito al señor juez terminación

del proceso por pago total de la obligación artículo 461 código general del proceso, se le informo también que sean levantadas las medidas cautelares solicitadas y decretadas y practicadas artículo 597 código general del proceso, oficiando a la pagadurías de la policía nacional y pagaduría de la caja promotora de vivienda militar y policía " caja Honor" y se anexo al juzgado 1 civil municipal de ejecución de sentencia de Bogotá memorial, cámara de comercio de cooprocultura , certificación bancaria de Bancolombia .

SOLICITUD

De conformidad con las anteriores precisiones, solicito al despacho se me ampare el debido proceso y se realice la entrega de los depósitos o títulos judiciales a favor y a nombre de la parte demandante cooprocultura Nit: 900.170.029-6

PRUEBAS TESTIMONIALES

JULIO CESAR SALCEDO BLANCO
C.C.N 79472188 de Bogotá

PRUEBAS DOCUMENTALES.

- 1.copia del oficio número OOE-0923DT-2763**
- 2. copia del correo enviado al juzgado 1 civil municipal de ejecución de sentencia de Bogotá el día 3 de octubre del año 2023, con el memorial y documentos solicitando por el endosatario en procuración de cooprocultura parte demandante doctor JULIO CESAR SALCEDO BLANCO, para se paguen los depósitos judiciales a la cooperativa cooprocultura y se dé por terminado el proceso y se levanten medidas cautelares al demandado**
- 3.Copia del oficio de embargo número 0221 de fecha 16 de marzo del año 2021**

PRUEBAS DE OFICIO

De conformidad con el artículo 169 del Código general del Proceso, solicito respetuosamente se pida en calidad de préstamo el expediente con radicado No. **No. 11001418903720200090900 al JUZGADO DECIMO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.**
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA DE BOGOTÁ D.C., AL JUZGADO 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA con el fin de confirmar el trámite del proceso y sus actuaciones.

JURAMENTO

Bajo juramento manifiesto que no he presentado solicitud o petición similar por los mismos hechos en ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

El juzgado 1 civil municipal de ejecución de sentencia de Bogotá
Radicacion01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
El Juzgado 37 de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá, puede

ser notificado al correo J37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El banco agrario puede ser notificado al correo

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

[Oficina apoyo juzgados civiles municipales ejecucion](#)

[Correo electrónico_ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Correo electronico_ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Correo electrónico cooprocultura_salcedoy_salcedo323@yahoo.es](mailto:Correo electronico_cooprocultura_salcedoy_salcedo323@yahoo.es)

[Correo electrónico del abogado de cooprocultura_juliosalcedo315@gmail.com](mailto:Correo electronico_del_abogado_de_cooprocultura_juliosalcedo315@gmail.com)

El suscrito puede ser notificado al correo electrónico salcedoysalcedo323@yahoo.es

Del Señor

Juez,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Carlos Salcedo Blanco', with a stylized flourish at the end.

LUIS CARLOS SALCEDO BLANCO

C.C. No. 79.542.510 REPRESENTANTE LEGAL

de cooprocultura Nit: 900.170.029-6

Teléfono 3132669620



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0923DT-2763
Bogotá, D.C. 13 de septiembre de 2023

Señor
MAGISTRADO MARTÍN LEONARDO SUÁREZ VARÓN
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ
csjsdtpd01bta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-41-89-037-2020-00909-00 iniciado por JULIO CESAR SALCEDO BLANCO C.C. 79.472.188 endosatario en procuración de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO Y LA CULTURA – COOPROCULTURA NIT. 900.170.029-6 contra JUAN PABLO NÚÑEZ OVIEDO C.C. 96.343.269 (Origen Juzgado 37 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)

Comunico a usted que en cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No. 0909-202.05365-MLSV, se informa:

- Que se encuentran aprobada la liquidación de crédito y costas mediante auto de fecha del 17 de mayo de 2022, con un valor de **\$5.297.241.00 y \$157.500.00**, respectivamente.
- Que a la fecha se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago a favor del proceso de la referencia por un valor de **\$5.249.999,99**.
- Que mediante providencia de fecha 10 de noviembre de 2020, se ordenó el embargo y retención del 30% del excedente del salario mínimo y prestaciones sociales que devengue el demandado JUAN PABLO NÚÑEZ OVIEDO, como empleado de la POLICÍA NACIONAL, limitándola a la suma de **\$5.250.000.00**, dicha medida que se comunicó mediante oficio No. 0221 del 16 de marzo de 2021, y a la fecha no se ha ordenado levantarla.

Lo anterior para que obre en el proceso disciplinario No. 110012502000202205365 - H. MAGISTRADO MARTÍN LEONARDO SUÁREZ VARÓN.

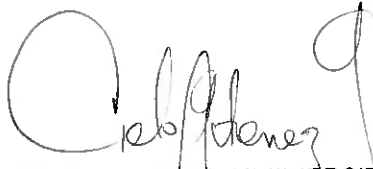
Se anexa copia de las liquidaciones de crédito y costas, auto que las aprueba, el informe de los títulos que obran actualmente en el proceso, el oficio de embargo y la respuesta dada por la Policía Nacional.

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2021- / ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 37 DE PEQUE CAU Y COMPE MULTI DE BOGOTÁ
Email: J37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta al oficio No.0221 del 16 de marzo de 2021

PROCESO: Cooperativa
RADICADO: 20200090900
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPROCULTURA NIT. 9001700296
DEMANDADO(A): JUAN PABLO NUÑEZ OVIEDO C.C. 96343269

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-044584-DIPON del 12/08/2021, allegado a esta Dependencia el 13/08/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 18/08/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Excedente SMLV+Primas(Jn,Nv,Vc)+Indemizacion 30%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial. Medida Limitada a la suma de \$5,250,000.00

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

Ahora bien, frente a la solicitud de embargo de las Cesantías del suscrito demandado, esta fue remitida por competencia a CAJA HONOR, al correo electrónico dispuesto por esa entidad para tal fin notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, teniendo en cuenta que de conformidad con la ley 973 de 2005, a esa entidad le corresponde administrar y pagar las Cesantías, intereses a las Cesantías, y subsidio de

1DS - OF - 0001
VER: 4

Página 1 de 2

Aprobación: 30-08-2021

vivienda, del personal uniformado y no uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, además la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caja Honor), no hace parte de la estructura de la Policía Nacional, ni depende funcional, ni orgánicamente de esta. Por tanto, permito informar que la orden judicial emitida por su despacho mediante el oficio de la referencia, fue cumplido por la Policía Nacional frente al embargo de nuestra competencia

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: Pt. Edier Ferney Barreto Barreto
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 10/09/2021
Ubicación: C:\mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.grupo-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 4



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100008564797	9001700296	PARA EL PROGRESO Y L COOPROCULTURA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 399.153,25
400100008564798	9001700296	PARA EL PROGRESO Y L COOPROCULTURA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 399.153,25
400100008564799	9001700296	PARA EL PROGRESO Y L COOPROCULTURA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 399.153,25
400100008564800	9001700296	PARA EL PROGRESO Y L COOPROCULTURA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 471.569,20
400100008564801	9001700296	PARA EL PROGRESO Y L COOPROCULTURA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 714.804,71
400100008564803	9001700296	PARA EL PROGRESO Y L COOPROCULTURA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 376.587,01
400100008564804	9001700296	PARA EL PROGRESO Y L COOPROCULTURA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 376.587,01
400100008564806	9001700296	PARA EL PROGRESO Y L COOPROCULTURA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 353.490,36
400100008564807	9001700296	PARA EL PROGRESO Y L COOPROCULTURA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 425.707,61
400100008564808	9001700296	PARA EL PROGRESO Y L COOPROCULTURA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 499.936,27
400100008564809	9001700296	PARA EL PROGRESO Y L COOPROCULTURA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 533.513,72
400100008564810	9001700296	PARA EL PROGRESO Y L COOPROCULTURA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 74.827,25
400100008564811	9001700296	PARA EL PROGRESO Y L COOPROCULTURA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 225.517,10
Total Valor						\$ 5.249.999,99

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)



Rad. 110014189037-2020-00909-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de las costas presentada se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su APROBACIÓN, en aplicación de lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G. del P.

Por otro lado y de conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, y encontrándose ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

\$	3.500.000.00	CAPITAL
\$	1.797.241.00	INTERESES CORRIENTES
\$	5.297.241.00	TOTAL.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 18 de mayo de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 030

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

REF: EJECUTIVO No. 1100141890372200090900.

**DEMANDANTE: JULIO CESAR SALCEDO BLANCO endosatario en procuración de
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO Y LA
CULTURA - COOPROCULTURA NIT. No. 900.170.029-6**

DEMANDADO: JUAN PABLO NUÑEZ OVIEDO C.C No. 96.343.269

**INFORME DE TÍTULOS
SEPTIEMBRE (14) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Según lo solicitado se informa que una vez consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario por número de identificación de las partes y por número de expediente a la fecha se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago a favor del proceso de la referencia por un valor de \$ 5.249.999,99.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de los depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución, para los fines pertinentes.

Atentamente,

**ALEXANDER LADINO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO**



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha 20/04/2022
JUZGADO 037 Promiscuos Municipal Pequeñas Causas y Competencia Múltiple DE BOGOTÁ
No. Único del expediente 11001418903720200090900_

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 2020-0909

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 150.000,00
Expensas de notificación	\$ 7.500,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
Total	\$ 157.500,00
	0

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
Secretaria

Señor(a):

JUEZGADO 37 DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA

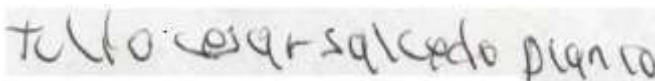
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de mínima cuantía. N°11001418903720200090900
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA EL
PROGRESO Y LA CULTURA "COOPROCULTURA" Nit: 900.170.029-6.
DEMANDADO: JUAN PABLO NUÑEZ OVIEDO C.C. N° 96.343.269

JULIO CESAR SALCEDO BLANCO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de ENDOSATARIO EN PROCURACION de la Cooperativa **"Cooprocultura"** parte demandante, me permito allegar liquidación del credito,

- **Liquidación del credito**

Cordialmente,



JULIO CESAR SALCEDO BLANCO.
C.C. N° 79.472.188 Bogotá.
T.P.N°199.888 del C.S.de la.J.
correo electrónico: julio salcedo315@gmail.com
TELEFONO 3132669620
endosatario en procuración de cooprocultura parte demandante
NIT: 900.170.029-6

TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020 - 909 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPROCULTURA

DEMANDADA: JUAN PABLO NUÑEZ OVIEDO

		CAPITAL	\$ 3,500,000				
DESDE	HASTA	NO DIAS	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	PORCENTAJE	INTERES MES A MES	INTERES ACUMULADO
1/20/2020	31/1/2020	11	\$ 3,500,000	28.16%	2.35%	\$ 30,107	\$ 61,934
1/2/2020	29/2/2020	29	\$ 3,500,000	28.16%	2.35%	\$ 79,373	\$ 141,307
1/3/2020	31/3/2020	31	\$ 3,500,000	28.16%	2.35%	\$ 84,847	\$ 226,154
1/4/2020	30/4/2020	30	\$ 3,500,000	28.04%	2.34%	\$ 81,760	\$ 307,914
1/5/2020	31/5/2020	31	\$ 3,500,000	28.04%	2.34%	\$ 84,485	\$ 392,399
1/6/2020	30/6/2020	30	\$ 3,500,000	28.04%	2.34%	\$ 81,760	\$ 474,159
1/7/2020	31/7/2020	31	\$ 3,500,000	27.18%	2.27%	\$ 81,918	\$ 556,077
1/8/2020	31/8/2020	31	\$ 3,500,000	27.18%	2.27%	\$ 81,918	\$ 637,994
1/9/2020	30/9/2020	30	\$ 3,500,000	27.18%	2.27%	\$ 79,275	\$ 717,269
1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 3,500,000	27.14%	2.26%	\$ 81,737	\$ 799,006
1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 3,500,000	27.14%	2.26%	\$ 79,100	\$ 878,106
1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 3,500,000	27.14%	2.26%	\$ 81,737	\$ 959,843
1/1/2021	31/1/2021	31	\$ 3,500,000	25.98%	2.16%	\$ 78,120	\$ 1,037,963
1/2/2021	28/2/2021	28	\$ 3,500,000	25.98%	2.16%	\$ 70,560	\$ 1,108,523
1/3/2021	31/3/2021	31	\$ 3,500,000	25.98%	2.16%	\$ 78,120	\$ 1,186,643
1/4/2021	30/4/2021	30	\$ 3,500,000	25.97%	2.16%	\$ 75,600	\$ 1,262,243
1/5/2021	31/5/2021	31	\$ 3,500,000	25.97%	2.16%	\$ 78,120	\$ 1,340,363
1/6/2021	30/6/2021	30	\$ 3,500,000	25.97%	2.16%	\$ 75,600	\$ 1,415,963
1/7/2021	31/7/2021	31	\$ 3,500,000	25.77%	2.14%	\$ 77,397	\$ 1,493,359
1/8/2021	31/8/2021	31	\$ 3,500,000	25.77%	2.14%	\$ 77,397	\$ 1,570,756
1/9/2021	30/9/2021	30	\$ 3,500,000	25.77%	2.14%	\$ 74,900	\$ 1,645,656
1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 3,500,000	25.62%	2.13%	\$ 77,035	\$ 1,722,691
1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 3,500,000	25.62%	2.13%	\$ 74,550	\$ 1,797,241

CAPITAL	\$3,500,000.00
INTERESES POR MORA	\$1,797,241.00
TOTAL	\$5,297,241.00

SON AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 LA SUMA DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No.0221

Señores
**POLICIA NACIONAL
CIUDAD.**

Rad. **EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA** No.110014189037-2020-00909-00
Demandante(s): **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA EL
PROGRESO Y LA CULTURA “COOPROCULTURA”** NIT. No. 900.170.0296
Demandado(s): **JUAN PABLO NUÑEZ OVIEDO C.C** No. .96.343.269

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle(s) a fin de notificarle(s) que **SE DECRETÓ el EMBARGO y RETENCION** del 30% del excedente del salario mínimo y prestaciones sociales que devengue el demandado **JUAN PABLO NUÑEZ OVIEDO**, como empleado de la **POLICIA NACIONAL**, lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo.

Limítese la anterior medida a la suma de \$5.250.000.oo Mcte.

En consecuencia, los dineros que sean retenidos deberán ser consignados en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, sucursal Bogotá D.C., **SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES**, a órdenes de este Juzgado en la cuenta número **110012051037** y para el proceso de la referencia; so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de conformidad con la normatividad aplicable al proceso (Art. 593 C.G.P.). y demás sanciones de ley.

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí señalado acusando recibo el presente oficio y, al responder favor citar la referencia completa del proceso y número de oficio

Firmado Por:

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
489224024c2f17c0dc275cb7726a82098e20de3dd78c19e5003c97e249629caf
Documento generado en 16/03/2021 11:56:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte 2 piso
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD 037-2020-909 JZ1 Oficio No. OOECM-0923DT-2763 en cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No. 0909-202-05365-mlsv.

Profesional Grado XII - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 15/09/2023 15:40

Para:Secretaría Comisión Seccional Disciplina Judicial Tramites Despacho 01 - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsdtpd01bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 archivos adjuntos (1 MB)

037-2020-0909 LIQ. CREDITO.pdf; 037-2020-0909 OFICIO EMBARGO.pdf; 037-2020-0909 RTA OFICIO EMBARGO.pdf; 037-2020-0909 SABANA DE TITULOS.pdf; 037-2020-0909 AUTO ADMITE LIQ. CREDITO Y COSTAS.pdf; 037-2020-0909 INFORME DISCIPLINARIO.pdf; 037-2020-0909 LIQ. COSTAS.pdf; [Untitled]_2023091516250904.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. OOECM-0923DT-2763 en cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No. 0909-202-05365-mlsv.

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, se le informa que la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizado de manera tal que deberán radicarse en el respectivo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respectivo proceso así:

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico	Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico
Juzgado Primero	radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Once	radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramaju
Juzgado Segundo	radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Doce	radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramaju
Juzgado Tercero	radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Trece	radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramaju
Juzgado Cuarto	radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Catorce	radicacionj14ejecmbta@cendoj.ramaju
Juzgado Quinto	radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Quince	radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramaju
Juzgado Sexto	radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciséis	radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramaju
Juzgado Séptimo	radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecisiete	radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramaju
Juzgado Octavo	radicacionj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciocho	radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramaju
Juzgado Noveno	radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecinueve	radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramaju
Juzgado Décimo	radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Veinte	radicacionj20ejecmbta@cendoj.ramaju

Para mayor celeridad en el trámite su petición tenga en cuenta lo siguiente:

- Radique sus peticiones únicamente en los canales antes señalados, sin copia a ningún otro correo.
- Si sus peticiones van dirigidas a diferentes expedientes, deberá enviar su correo de manera independiente uno de otro.
- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- Si su petición va con destino a cuadernos diferentes dentro del proceso, favor fórmúelas por separado para llevar un orden en cada uno de ellos y así facilitar su organización en el gestor documental.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Atentamente,

15/9/23, 15:40

Correo: Profesional Grado XII - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

JUAN F. CONCHA
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal - Bogotá

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

SEÑOR :(A)
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA
JUZGADO ORIGEN 37 PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTA.

E. S. D.
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA NUMERO
11001418903720200090900
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA EL
PROGRESO Y LA CULTURA "COOPROCULTURA" NIT: 900.170.029-6
DEMANDADA: JUAN PABLO NUÑEZ OVIEDO C.C. N° 96 343. 269

JULIO CESAR SALCEDO BLANCO, Identificado con la cedula de ciudadanía número **79.472.188** de Bogotá tarjeta profesional número **199.888 CS de J** actuando como Endosatario en procuración de la **COOPERATIVA COOPROCULTURA:**

1. el día 17 de abril del año 2023 allegue al juzgado memorial solicitando, la entrega de los depósitos judiciales que le corresponden a la cooperativa cooprocultura parte demandante NIT: 900.170.029-6, y que dichos depósitos judiciales sean consignados en la cuenta de ahorros Bancolombia cuenta numero 61848255881 cuenta que le corresponde a la **COOPERATIVA COOPROCULTURA** en donde anexe cámara de comercio de cooprocultura y certificación bancaria Bancolombia de la cooperativa. ya que no se dio respuesta sobre lo pedido por parte del juzgado.

2. solicito nuevamente al señor juez sean entregados los depósitos judiciales que le corresponden a la cooperativa cooprocultura parte demandante **NIT: 900.170.029-6** y a su vez sean consignados en la cuenta de ahorros Bancolombia 61848255881 cuenta que pertenece a la cooperativa cooprocultura parte demandante, solicito al señor juez terminación proceso por pago total de la obligación **ARTICULO 461 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, solicito sean levantadas las medidas cautelares solicitadas decretadas y practicadas **ARTICULO 597 CODIGO GENERAL DEL PROCESO**, oficiando a la pagaduría de la **POLICÍA NACIONAL Y A LA PAGADURÍA DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y POLICÍA "CAJA HONOR"**.

ANEXOS: cámara de comercio de cooprocultura

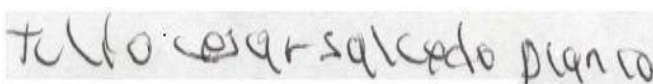
Certificación bancaria Bancolombia

Nota: con copia a la comisión 01 seccional de disciplina judicial de Bogotá

Magistrado Martin Leonardo Suarez varón

Proceso disciplinario 110012502000202205365

Cordialmente:



JULIO CESAR SALCEDO BLANCO
C.C. N° 79.472.188 DE BOGOTA
TARJETA PROFESIONAL NUMERO 199.888 C S D J
ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA COOPERATIVA
COOPROCULTURA NIT 9001700296 PARTE DEMANDANTE
TELÉFONO 3132669620
CORREO ELECTRÓNICO juliosalcedo315@ gmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12309611353115

7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 12:48:47

0123096113

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO Y LA CULTURA Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA COOPROCULTURA

=====

| ADVERTENCIA: ESTA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
| RENOVAR SU INSCRIPCION. POR TAL RAZON, LOS DATOS CORRESPONDEN |
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL |
| FORMULARIO DE INSCRIPCION Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2021 |

=====

SIGLA : COOPROCULTURA

INSCRIPCION NO: S0030175 DEL 21 DE AGOSTO DE 2007

N.I.T. : 900170029 6, REGIMEN COMUN

TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 5 DE ENERO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021

ACTIVO TOTAL : 4,482,000

PATRIMONIO : 4,482,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12B NO. 8 23 OF 315

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SALCEDOYSALCEDO323@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12B NO. 8 23 OF 315

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

EMAIL : SALCEDOYSALCEDO323@YAHOO.ES

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 30 DE JUNIO DE 2007 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO: 00125016 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO Y LA CULTURA Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA COOPROCULTURA

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO : OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, COOPROCULTURA TIENE COMO OBJETO FUNDAMENTAL PRODUCIR O DISTRIBUIR CONJUNTA Y EFICIENTEMENTE BIENES Y SERVICIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES CON FINES DE INTERES SOCIAL Y SIN ANIMO DE LUCRO, POR CONDUCTO DE UNA EMPRESA ASOCIATIVA, EN LA CUAL LOS ASOCIADOS SON SIMULTANEAMENTE LOS APORTANTES Y LOS GESTORES DE LA EMPRESA, MEDIANTE LA APLICACION Y PRACTICA DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS GENERALMENTE ACEPTADOS. EL OBJETO SOCIAL COMPRENDE, EN TODO CASO, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVISION, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD PARA SUS ASOCIADOS Y MIEMBROS EN GENERAL Y SU BIENESTAR INTEGRAL. COMO COOPERATIVA MULTIACTIVA, ATENDERA VARIAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MEDIANTE CONCURRENCIA EN UNA SOLA ENTIDAD JURIDICA DE SERVICIOS ORGANIZADOS EN SECCIONES INDEPENDIENTES. EN TODO CASO, LA COOPERATIVA LLEVARA A CABO SU OBJETO SOCIAL SEGUN LO PRESCRITO POR EL PRESENTE ESTATUTO, EL DERECHO COOPERATIVO COLOMBIANO Y LOS FINES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LOS CUALES SE INDICAN A CONTINUACION: A) PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO. B) GENERAR PRACTICAS QUE CONSOLIDEN UNA CORRIENTE VIVENCIAL DE PENSAMIENTO SOLIDARIO, CRITICO, CREATIVO Y EMPRENDEDOR COMO MEDIO PARA ALCANZAR EL DESARROLLO Y LA PAZ DE LOS PUEBLOS. C) CONTRIBUIR AL EJERCICIO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA. D) PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. E) GARANTIZAR A SUS MIEMBROS LA PARTICIPACION Y ACCESO A LA FORMACION, EL TRABAJO, LA PROPIEDAD, LA INFORMACION, LA GESTION Y DISTRIBUCION EQUITATIVA DE BENEFICIOS SIN DISCRIMINACION ALGUNA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

PATRIMONIO : \$ 504,000.00

CERTIFICA:

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
SALCEDO SUAREZ BENJAMIN	C.C. 00017139242
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
HERNANDEZ SANTIAGO	C.C. 00017169986
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MARTIN DIAZ JIMMY ORLANDO	C.C. 00079315663
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
BLANCO MIRANDA LUCILA	C.C. 00024077259

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

PINZON DE HERNANDEZ CARMEN

C.C. 00035403030

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

HERNANDEZ LUZ STELLA

C.C. 00021166056

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DETERMINARA QUIEN ES LA PERSONA RESPONSABLE DE REEMPLAZAR AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, HASTA QUE SE CONVOQUE UNA REUNION EN LA CUAL SE DECIDA SU REEMPLAZO.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): SALCEDO BLANCO LUIS CARLOS

C.C. 00079542510

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACION DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION. 2. PROYECTAR, COORDINAR Y CONTROLAR EL TRABAJO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS. 3. CELEBRAR EN NOMBRE DE COOPRODUCTURA TODOS LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS PERTINENTES DE ESTE ESTATUTO. 4. SERVIR DE ORGANO DE COMUNICACION CON LOS ASOCIADOS Y CON TERCEROS. 5. NOMBRAR SEGUN LAS NORMAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A LOS EMPLEADOS. 6. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES CUYO VALOR NO EXCEDA EL CINCUENTA POR CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. 7. ORDENAR LOS GASTOS DE ACUERDO CON LOS PRESUPUESTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 8. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO OPERACIONAL RESPECTIVO. FIRMAR EL BALANCE Y ESTADO DE PERDIDAS Y EXCEDENTES DE LA COOPERATIVA. 9. ELABORAR EN ASOCIO DEL CONTADOR EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS Y RENTAS, PRESENTARLO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU APROBACION Y ORDENAR LOS GASTOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO. 10. INFORMAR CUANDO LO REQUIERA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE EL ESTADO ECONOMICO Y SOCIAL, LA MARCHA DE SUS DISTINTOS PROYECTOS Y LAS EJECUCIONES REALIZADAS. 11. PRESTAR PRIMORDIAL ATENCION A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DE INDOLE EDUCATIVA QUE DESARROLLE LA COOPERATIVA. 12. ORGANIZAR Y DIRIGIR LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y DIFUSION. 13. PRESENTAR PARA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS MANUALES DE FUNCIONES. 14. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE COMPETEN COMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE

DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. 15. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL COOPERATIVA. 16. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL, LOS REGLAMENTOS ESPECIALES Y CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 17. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIRO DE LOS ASOCIADOS AUTENTICANDO LOS REGISTROS, APORTES SOCIALES Y LOS DOCUMENTOS PERTINENTES A LA COOPERATIVA. 18. ORGANIZAR Y DIRIGIR LA CONTABILIDAD CONFORME A LAS NORMAS TECNICAS Y A LO DISPUESTO POR LA REVISORIA FISCAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 19. REALIZAR OTRAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO QUE SE AJUSTEN A LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS Y LAS QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 20. LAS DEMAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN ESTE ARTICULO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DETERMINARA QUIEN ES LA PERSONA RESPONSABLE DE REEMPLAZAR AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, HASTA QUE SE CONVOQUE UNA REUNION EN LA CUAL SE DECIDA SU REEMPLAZO. - CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION : DETERMINAR LAS CUANTIAS DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE PARA CELEBRAR OPERACIONES, AUTORIZARLO EN CADA CASO PARA LLEVARLAS A CABO EN CUANTO EXCEDAN DICHA CUANTIA Y FACULTARLO PARA ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR BIENES INMUEBLES DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 9499

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Certificación Bancaria



Bogotá, 8 de Septiembre de 2023.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SER identificado(a) con NIT No. 900170029 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	61848255881	2009/02/24	A ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No.0221

Señores
**POLICIA NACIONAL
CIUDAD.**

Rad. **EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA** No.110014189037-2020-00909-00
Demandante(s): **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA EL
PROGRESO Y LA CULTURA “COOPROCULTURA”** NIT. No. 900.170.0296
Demandado(s): **JUAN PABLO NUÑEZ OVIEDO C.C** No. .96.343.269

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle(s) a fin de notificarle(s) que **SE DECRETÓ el EMBARGO y RETENCION** del 30% del excedente del salario mínimo y prestaciones sociales que devengue el demandado **JUAN PABLO NUÑEZ OVIEDO**, como empleado de la **POLICIA NACIONAL**, lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo.

Limítese la anterior medida a la suma de \$5.250.000.00 Mcte.

En consecuencia, los dineros que sean retenidos deberán ser consignados en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, sucursal Bogotá D.C., **SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES**, a órdenes de este Juzgado en la cuenta número **110012051037** y para el proceso de la referencia; so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de conformidad con la normatividad aplicable al proceso (Art. 593 C.G.P.) y demás sanciones de ley.

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí señalado acusando recibo el presente oficio y, al responder favor citar la referencia completa del proceso y número de oficio

Firmado Por:

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
489224024c2f17c0dc275cb7726a82098e20de3dd78c19e5003c97e249629caf
Documento generado en 16/03/2021 11:56:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte 2 piso
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ENDOSO EN PROCURACION

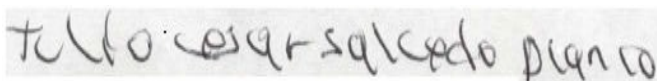
LUIS CARLOS SALCEDO BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.542.510, obrando en mi calidad de Representante Legal de la cooperativa Multiactiva de Servicios Para el Progreso y la Cultura "Cooprocultura" Nit: 900.170.029-6 Endoso en Procuración al Doctor **JULIO CESAR SALCEDO BLANCO** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.472.188 y portador de la tarjeta profesional N° 199.888 del C.S. de la J. con facultad para **recibir y cobrar** el siguiente título valor Libranza **Pagare a la Orden N°1619**.

ENDOSANTE:



LUIS CARLOS SALCEDO BLANCO
C.C. N° 79.542.510 DE BOGOTA
T.P. N° 102.285 C.S. DE LA J.
Representante Legal de la cooperativa "cooprocultura".

ACEPTO:



JULIO CESAR SALCEDO BLANCO
C.C. N° 79.472.188 DE BOGOTA
T.P. N° 199.888 C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.472.188**

SALCEDO BLANCO
APELLIDOS

JULIO CESAR
NOMBRES

JULIO CESAR SALCEDO BLANCO
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-DIC-1968**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

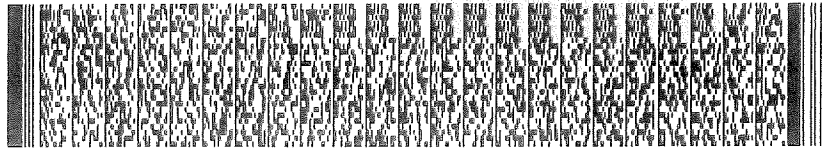
1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

13-MAR-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00155263-M-0079472188-20090427 0011069948A 1 1350043245

313922

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

199888

Tarjeta No.

09/02/2011

**Fecha de
Expedición**

10/12/2010

**Fecha de
Grado**

JULIO CESAR

SALCEDO BLANCO

79472188

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



CATOLICA DE COLOMBIA
Universidad

Angelino Lizcano Rivera

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Julio Cesar Salcedo Blanco

6803239

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.542.510**
SALCEDO BLANCO

APELLIDOS
LUIS CARLOS

NOMBRES

Luis Carlos Salcedo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **20-ENE-1970**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

02-NOV-1988 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00066522-M-0079542510-20080906 0003060082A 1 1520001737

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1230666066F668

24 DE OCTUBRE DE 2023

HORA 13:48:46

1123066606

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN
ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO
Y LA CULTURA Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA COOPROCULTURA
=====

| ADVERTENCIA: ESTA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
| RENOVAR SU INSCRIPCION. POR TAL RAZON, LOS DATOS CORRESPONDEN |
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL |
| FORMULARIO DE INSCRIPCION Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2021 |
=====

SIGLA : COOPROCULTURA
INSCRIPCION NO: S0030175 DEL 21 DE AGOSTO DE 2007
N.I.T. : 900170029 6, REGIMEN COMUN
TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL
EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL
DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 5 DE ENERO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
ACTIVO TOTAL : 4,482,000
PATRIMONIO : 4,482,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12B NO. 8 23 OF 315
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SALCEDOYSALCEDO323@YAHOO.ES
DIRECCION COMERCIAL : CL 12B NO. 8 23 OF 315
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : SALCEDOYSALCEDO323@YAHOO.ES

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 30 DE JUNIO DE 2007 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO: 00125016 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO Y LA CULTURA Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA COOPROCULTURA

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO : OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, COOPROCULTURA TIENE COMO OBJETO FUNDAMENTAL PRODUCIR O DISTRIBUIR CONJUNTA Y EFICIENTEMENTE BIENES Y SERVICIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES CON FINES DE INTERES SOCIAL Y SIN ANIMO DE LUCRO, POR CONDUCTO DE UNA EMPRESA ASOCIATIVA, EN LA CUAL LOS ASOCIADOS SON SIMULTANEAMENTE LOS APORTANTES Y LOS GESTORES DE LA EMPRESA, MEDIANTE LA APLICACION Y PRACTICA DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS GENERALMENTE ACEPTADOS. EL OBJETO SOCIAL COMPRENDE, EN TODO CASO, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVISION, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD PARA SUS ASOCIADOS Y MIEMBROS EN GENERAL Y SU BIENESTAR INTEGRAL. COMO COOPERATIVA MULTIACTIVA, ATENDERA VARIAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MEDIANTE CONCURRENCIA EN UNA SOLA ENTIDAD JURIDICA DE SERVICIOS ORGANIZADOS EN SECCIONES INDEPENDIENTES. EN TODO CASO, LA COOPERATIVA LLEVARA A CABO SU OBJETO SOCIAL SEGUN LO PRESCRITO POR EL PRESENTE ESTATUTO, EL DERECHO COOPERATIVO COLOMBIANO Y LOS FINES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LOS CUALES SE INDICAN A CONTINUACION: A) PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO. B) GENERAR PRACTICAS QUE CONSOLIDEN UNA CORRIENTE VIVENCIAL DE PENSAMIENTO SOLIDARIO, CRITICO, CREATIVO Y EMPRENDEDOR COMO MEDIO PARA ALCANZAR EL DESARROLLO Y LA PAZ DE LOS PUEBLOS. C) CONTRIBUIR AL EJERCICIO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA. D) PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. E) GARANTIZAR A SUS MIEMBROS LA PARTICIPACION Y ACCESO A LA FORMACION, EL TRABAJO, LA PROPIEDAD, LA INFORMACION, LA GESTION Y DISTRIBUCION EQUITATIVA DE BENEFICIOS SIN DISCRIMINACION ALGUNA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

PATRIMONIO : \$ 504,000.00

CERTIFICA:

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
SALCEDO SUAREZ BENJAMIN	C.C. 00017139242
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
HERNANDEZ SANTIAGO	C.C. 00017169986
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MARTIN DIAZ JIMMY ORLANDO	C.C. 00079315663
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
BLANCO MIRANDA LUCILA	C.C. 00024077259

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1230666066F668

24 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 13:48:46

1123066606

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

PINZON DE HERNANDEZ CARMEN

C.C. 00035403030

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

HERNANDEZ LUZ STELLA

C.C. 00021166056

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DETERMINARA QUIEN ES LA PERSONA RESPONSABLE DE REEMPLAZAR AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, HASTA QUE SE CONVOQUE UNA REUNION EN LA CUAL SE DECIDA SU REEMPLAZO.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): SALCEDO BLANCO LUIS CARLOS

C.C. 00079542510

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACION DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION. 2. PROYECTAR, COORDINAR Y CONTROLAR EL TRABAJO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS. 3. CELEBRAR EN NOMBRE DE COOPROCULTURA TODOS LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS PERTINENTES DE ESTE ESTATUTO. 4. SERVIR DE ORGANO DE COMUNICACION CON LOS ASOCIADOS Y CON TERCEROS. 5. NOMBRAR SEGUN LAS NORMAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A LOS EMPLEADOS. 6. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES CUYO VALOR NO EXCEDA EL CINCUENTA POR CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. 7. ORDENAR LOS GASTOS DE ACUERDO CON LOS PRESUPUESTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 8. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO OPERACIONAL RESPECTIVO. FIRMAR EL BALANCE Y ESTADO DE PERDIDAS Y EXCEDENTES DE LA COOPERATIVA. 9. ELABORAR EN ASOCIO DEL CONTADOR EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS Y RENTAS, PRESENTARLO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU APROBACION Y ORDENAR LOS GASTOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO. 10. INFORMAR CUANDO LO REQUIERA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE EL ESTADO ECONOMICO Y SOCIAL, LA MARCHA DE SUS DISTINTOS PROYECTOS Y LAS EJECUCIONES REALIZADAS. 11. PRESTAR PRIMORDIAL ATENCION A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DE INDOLE EDUCATIVA QUE DESARROLLE LA COOPERATIVA. 12. ORGANIZAR Y DIRIGIR LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y DIFUSION. 13. PRESENTAR PARA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS MANUALES DE FUNCIONES. 14. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE COMPETEN COMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE

DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. 15. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL COOPERATIVA. 16. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL, LOS REGLAMENTOS ESPECIALES Y CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 17. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIRO DE LOS ASOCIADOS AUTENTICANDO LOS REGISTROS, APORTES SOCIALES Y LOS DOCUMENTOS PERTINENTES A LA COOPERATIVA. 18. ORGANIZAR Y DIRIGIR LA CONTABILIDAD CONFORME A LAS NORMAS TECNICAS Y A LO DISPUESTO POR LA REVISORIA FISCAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 19. REALIZAR OTRAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO QUE SE AJUSTEN A LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS Y LAS QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 20. LAS DEMAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN ESTE ARTICULO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DETERMINARA QUIEN ES LA PERSONA RESPONSABLE DE REEMPLAZAR AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, HASTA QUE SE CONVOQUE UNA REUNION EN LA CUAL SE DECIDA SU REEMPLAZO. - CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION : DETERMINAR LAS CUANTIAS DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE PARA CELEBRAR OPERACIONES, AUTORIZARLO EN CADA CASO PARA LLEVARLAS A CABO EN CUANTO EXCEDAN DICHA CUANTIA Y FACULTARLO PARA ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR BIENES INMUEBLES DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1230666066F668

24 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 13:48:46

1123066606

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 9499

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *